

Boletín Oficial



PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 19 de Mayo de 1919)

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Notoria es la irresponsabilidad del actual Gobierno, así en la suspensión que encontró a su advenimiento ya decretada, de las garantías constitucionales, como en los acontecimientos que han obligado a convocar en las anormales circunstancias presentes unas elecciones generales.

Amante sincero de la pureza constitucional y respetuoso como quien más lo sea del libre ejercicio de los derechos políticos, hubiera el Gobierno de V. M. deseado que la situación de España y de Europa en el momento actual le hubieran consentido proceder sin nuevas esperas al restablecimiento de la normalidad constitucional y que esta medida hubiera precedido a su comparecencia ante los comicios.

Consciente el Gobierno de su deber y la estrecha responsabilidad que le incumbe en cuanto se relaciona con el mantenimiento del orden público, cree en conciencia necesario por el momento no acceder a la demanda que por órganos calificados y respetables de diferentes grupos parlamentarios se les hace para que las garantías constitucionales en su totalidad se restablezcan; pero decidido a no utilizar en provecho propio las facultades extraordinarias de que se halla investido, y respetuoso con el derecho de los diferentes partidos políticos, estima urgente e indispensable la adopción de medidas de amplitud tal que a los ojos del más exigente pongan a salvo de toda abusiva ingerencia gubernativa el ejercicio del derecho de reunión en materia electoral y reduzcan al mínimo compatible con la necesidad de la conservación del orden social las inevitables molestias ocasionadas por la censura previa.

Fundado en tales razones, por acuerdo del Consejo de Ministros me honro en someter a la aprobación de V. M. el adjunto Decreto.

Madrid, 18 de Mayo de 1919.—SEÑOR: A los R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se levanta en todas las provincias del Reino, mientras dure el período electoral, la suspensión de la garantía establecida en el párrafo 2.º del artículo 13 de la Constitución de la Monarquía, entendiéndose modificado en este punto el Real decreto de 24 de Marzo último. Los electores podrán reunirse durante dicho período conforme a lo prevenido en el artículo 6.º de la ley de 15 de Junio de 1880.

Art. 2.º Por el Ministerio de la Gobernación se darán a la Dirección General de Seguridad y a los Gobernadores civiles las instrucciones oportunas, a fin de evitar que se ponga el menor estorbo al ejercicio libre, y sin otras trabas que las establecidas en las leyes, de la propaganda oral y escrita para fines electorales.

Dado en Palacio a diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

En ejecución de lo dispuesto en el Real decreto fecha de hoy relativo a alzamiento de la suspensión de determinadas garantías constitucionales y ejercicio por las Autoridades gubernativas de la censura previa,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que tenga V. S. en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª Los encargados de la censura se abstendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de impedir la publicación de todo género de proclamas, discursos y escritos cuyo objeto sea la propaganda de ideas políticas con fines exclusivamente electorales, sin otras limitaciones que las normales establecidas en las leyes y las derivadas de la preferente necesidad de atender a la conservación del orden público.

En su consecuencia, deberá V. S. considerar virtualmente levantada la censuradurante el período electoral para la libre exposición de las ideas políticas, cualesquiera que ellas sean, siempre que su exposición pública no fuese por sí misma delictiva o no constituyera una excitación directa a la resistencia o al desorden.

2.ª Quedarán autorizadas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 1.º y 6.º de la ley de 15 de Junio de 1880, todas las reuniones públicas en local cerrado.

3.ª Las reuniones al aire libre podrá V. S. concederlas o denegarlas bajo su responsabilidad y en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 3.º de dicha ley.

4.ª Se exigirá gubernativamente o ante los Tribunales en su caso la responsabilidad en que incurran las Autoridades locales que contravengan lo dispuesto en las reglas anteriores, debiendo V. S. para interpretarla tener en cuenta que el propósito del Gobierno de S. M. es respetar el libérrimo ejercicio por los partidos de los derechos constitucionales, sin otra cortapisa que el mantenimiento del orden, necesario no sólo para la paz pública, sino aun para la emisión en las condiciones debidas del voto electoral.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 18 de Mayo de 1919.—Goicoechea.—Señor Director General de Seguridad y señores Gobernadores civiles de provincia.

(«Gaceta» del 18 de Mayo de 1919)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

Dirección General de primera Enseñanza.

Cumplimentado que ha sido lo prevenido por Real orden de 21 de Abril de 1917 respecto a las Escuelas creadas con carácter provisional en Asturianos (Zamora), por Real orden de 31 de Octubre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se servido disponer se eleve a definitiva la creación provisional de dichas Escuelas, y que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestras con destino a las mismas.

De Real orden comunicada lo digo a V. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1919.—El Director general, Zabala.—Señor Inspector Jefe provincial de Primera Enseñanza de Zamora.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Junta provincial de Subsistencias.—Circular

El Sindicato harinero de Valladolid, ha nombrado Delegados para la compra de trigos en esta provincia á los señores Alonso Marcos Ayuso, de Salamanca y D. Pedro Manteca, de Villavendimio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 16 de Mayo de 1919.

El Gobernador,
El Marqués de Alquilba.

PRESUPUESTO CARCELARIO

Recibido en este Gobierno el repartimiento y presupuesto de gastos carcelarios que ha de regir durante el año actual, en el partido judicial de Benavente, acordé aprobarlo en virtud de las facultades que me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL el repartimiento, á fin de que los pueblos que constituyen el expresado partido conozcan los cupos que á cada uno se le señala, efectuando los ingresos con la debida puntualidad.

Zamora 7 de Mayo de 1916.

El Gobernador,
El Marqués de Alquilba.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha figado, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de Abril último.

ARTICULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio — Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'40
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'83
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'43
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	1'02
Idem	Id. de 12 id. seca.....	2'06
Carbón	Id. de un id.	0'17
Leña	Id. de un id.	0'08
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	2'33
Aceite	Id. de un litro.....	1'87
Vino	Id. de un id.	0'42
Petroleo	Id. de un id.	2'99

Zamora 20 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, Asterio Cadenas Arias.—Angel Casaseca, Secretario.

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se citan han designado el Presidente y Suplente de las mesas para cuantas elecciones se celebren en el bienio de 1919 á 1920.

VILLARDECIERVOS

Presidente: D. Nazario Remesal Pino y suplente: D. José Iglesias del Amo.

FERMOSELLE

Distrito de la Plaza.—Sección única.—Presidente: D. Manuel Armenteros Ferrero y suplente: D. Constantino Veloso Flores.

Distrito de la Cárcel.—Sección única.—Presidente: D. Antonio Asensio Seisdedos y suplente: D. Eduardo Veloso Seisdedos.

Distrito de Santa Colomba.—Sección única.—Presidente: D. Antonio Feroselle Ramos y suplente: D. Tomás Ramos Piriz.

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el artículo 11 de la ley del Sufragio de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan:

FERMOSELLE

Presidente: D. Gerardo Fernández González, por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Agustín García Santos, Concejal; D. Tomás Seisdedos Barrueco, ex Juez; D. Manuel Garrido Fernández y D. Tomás Ramos Piriz, por territorial; D. Tomás de la Torre Cortés y D. José Rodríguez Mateos, por industrial.

Suplentes: D. Ignacio Regidor de la Torre, Concejal; D. Tomás Diez Seisdedos, ex Juez; D. Valentín Rodríguez Vicente y D. José González Almendral, por territorial; D. Francisco Castró Funcia y D. José Rodríguez Labrador, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Ayuntamientos

CABANAS DE SAYAGO

Hallándose terminado por la Junta pericial de mi presidencia el expediente del recuento general de ganadería existente en este término municipal, se halla expuesto al público por término de cinco días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á sus intereses; bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cabañas de Sayago 15 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Manuel Domínguez. R—759

REPARTO de la cantidad de diecisiete mil quinientas noventa y cuatro pesetas, necesarias para cubrir el presente presupuesto de gastos Carcelarios y de los Juzgados de instrucción de esta villa y su partido, entre todos los pueblos del partido, tomando por base lo que pagan al Estado por contribuciones directas de rústica, pecuaria y urbana, industrial y consumos, con arreglo á la Real orden de 22 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1887.

PUEBLOS	Cuota que paga cada pueblo al Tesoro			TOTAL base del repartimiento. — Pesetas.	Cuota que corresponde pagar á cada Ayuntamiento anualmente — Pesetas
	Por territorial y urbana. — Pesetas.	Por industrial. — Pesetas.	Por consumos. — Pesetas.		
Alcubilla de Nogales	5.305	60	1.515	6.880	243'19
Arcos de la Polvorosa	3.307	14	689	4.010	141'74
Arrabalde	8.865	125	4.476	13.466	475'98
Ayoó de Vidriales	5.746	53	2.205	8.004	282'92
Barcial del Barco	3.724	55	627	4.406	155'74
Benavente	27.162	20.869	16.464	64.495	2.279'71
Bercianos de Vidriales	5.095	14	1.470	6.579	232'55
Bretó	5.509	145	1.116	6.770	239'30
Bretocino	3.341	80	810	4.231	149'55
Brime de Sog	3.178	52	1.234	4.464	157'78
Brime de Urz	2.516	»	798	3.314	117'14
Burganes	5.203	28	1.612	6.843	241'88
Calzadilla de Tera	6.723	150	2.717	9.590	338'97
Camarzana de Tera	8.224	202	3.073	14.499	406'45
Castrogonzalo	12.243	368	2.426	15.037	531'51
Colinas de Trasmonte	3.943	77	1.092	5.112	180'69
Coomonte	8.658	60	1.583	10.301	364'11
Cubo de Benavente	3.456	46	957	4.459	157'61
Cunquilla de Vidriales	2.343	14	439	2.796	98'84
Fresno de la Polvorosa	4.506	42	809	5.357	187'56
Fuente Encalada	4.600	48	1.103	5.751	203'29
Fuentes de Ropel	22.063	927	4.249	27.239	962'84
Granuncillo de Vidriales	4.395	28	931	6.354	224'60
Maire de Castroponce	4.860	132	1.203	6.195	218'99
Manganeses de la Polvorosa	6.519	319	3.856	10.694	378'05
Matilla de Arzón	6.521	60	1.649	8.230	290'93
Melgar de Tera	3.323	27	1.435	4.785	166'44
Milles de la Polvorosa	4.167	14	725	4.906	173'42
Micereces de Tera	9.890	235	3.195	13.320	470'84
Moralés de Rey	15.461	443	4.289	20.193	713'79
Otero de Bodas	3.285	90	1.306	4.681	165'48
Pobladura del Valle	7.007	351	2.215	9.573	338'39
Pozuelo de Vidriales	5.609	14	988	6.611	233'69
Pública de Valverde	4.588	48	1.520	6.156	217'61
Quintanilla de Urz	2.836	14	738	3.588	126'83
Quiruelas de Vidriales	6.112	82	1.972	8.166	288'66
Rosinos de Vidriales	3.785	48	956	4.787	169'21
San Cristóbal de Entreviñas	9.936	918	5.350	16.204	572'77
San Pedro de Ceque	8.200	14	1.924	10.138	358'39
San Pedro de la Viña	3.435	26	897	4.358	154'06
San Román del Valle	3.773	90	1.103	4.966	175'54
Santa Colomba de las Carabias	5.037	104	924	6.065	214'39
Santa Colomba de las Monjas	4.465	20	750	5.235	185'05
Santa Cristina de la Polvorosa	12.174	1.198	1.778	15.146	536'39
Santa Croya de Tera	4.323	80	1.531	5.934	209'76
Santibáñez de Vidriales	5.408	894	1.964	8.266	292'19
Santovenia del Conde	2.572	234	1.438	4.241	149'93
Sitrama de Tera	2.948	60	834	3.842	135'82
Tardemez de Vidriales	2.330	6	657	2.993	106'80
Torre del Valle	5.657	54	1.140	6.851	242'16
Uña de Quintana	3.595	14	1.640	5.249	185'56
Vega de Tera	7.749	13	2.825	10.587	374'24
Villabrázaro	4.674	82	1.369	6.125	215'51
Villaferrueña	5.008	107	1.165	6.280	224'99
Villageriz	2.218	»	439	2.657	93'93
Villanazar	5.428	291	1.479	7.198	254'44
Villanueva de Azoague	9.028	50	810	9.888	349'52
Villaveza del Agua	4.925	814	945	6.684	236'28
TOTAL.	357.961	30.396	109.401	497.748	17.594

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan los repartimientos vecinales de consumos que han de regir en el año de 1919 á 1920, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Palazuelo de Sayago, Villalcampo, Quintanilla del Olmo, Villanueva de las Peras, Santibáñez de Vidriales, Quiruelas de Vidriales, Burganes de Valverde, Cernadilla y San Pedro de la Nave.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos los repartimientos de rastrojera y barbechera de los pueblos siguientes:

San Pedro de la Nave y Cernadilla.

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1920 á 1921, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Gáname, Santa Croya de Tera, Bermillo de Sayago, Tardemez, Molezuelas de la Carballeda, Ferreras de arriba, Robleda, Manganeses de la Lampreana, Santibáñez de Vidriales, Villardiegua de la Ribera, Villamor de Cadozos, Lanseros, San Pedro de Ceque, Cubo de Benavente, Cernadilla, Terroso, Carbajales de Alba, Peleas de arriba, Bretocino, Villanueva de Campeán y Villardeciervos, en éste pueblo el recuento de la gadadería se verificará transcurrido el mes actual.

ZAMORA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en las sesiones celebradas durante el mes de Julio último.

Día 3.—Tuvo lugar en segunda convocatoria, bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, concurriendo otros tres señores Concejales; leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado de una comunicación del Sr. Alcalde propietario, participando que con esta fecha empieza á hacer uso de la licencia que le fué concedida por el Ayuntamiento en la última sesión.

Aprobar unos informes del Sr. Contador y Comisión de Hacienda en el expediente de fianza del electo Recaudador de impuestos y arbitrios municipales D. Victoriano del Río, admitiendo y dando por constituida la referida fianza, en la forma que en dichos informes se propone.

Aprobar los justificantes de un libramiento por material para la sección de Quintas, importante 100 pesetas.

Aprobar un dictamen de cuentas importante 1,277'72 pesetas.

Asignar el jornal de diez pesetas diarias á D. Félix Criado y á D. Federico Luengo, como Comisionados nombrados para la práctica de la estadística de producción en las eras.

Aprobar dos relaciones de obras por administración, importantes 157'50 pesetas.

Dar las más expresivas gracias al Sr. Coronel Jefe de la Escuela Central de Tiro de Artillería, extensivas á los Jefes y Oficiales de la misma, por las atenciones que tuvieron para con la Comisión del Ayuntamiento que recientemente estuvo en Madrid al objeto de gestionar que las próximas prácticas de tiro tengan lugar en las inmediaciones de esta ciudad; y hacer constar en acta su profunda gratitud hacia el Comandante D. Eduardo Ufer, por el favorable informe que emitió respecto del asunto, así como por lo solicitado que estuvo acompañando á la Comisión en sus gestiones.

Día 10.—Celebrada en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, por hallarse en uso de licencia el propietario, concurriendo otros once Sres. Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, adoptándose después los acuerdos siguientes:

Que se impriman por cuenta del Ayuntamiento, mil ejemplares del Reglamento de Higiene de esta Ciudad, abonando los gastos con cargo al Capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto.

Aprobar un dictamen de cuentas, que ascienden á 320'85 pesetas.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en Junio último, remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, y exponer una copia al público, en el vestíbulo de la Casa Consistorial.

Aprobar el estado de la recaudación por impuestos y arbitrios de Junio último, que importa 30.209'74 pesetas.

Aprobar la distribución mensual de fondos, importante 92.343'55 pesetas.

Aprobar la cuenta de efectos timbrados y papel de multas, correspondientes á los meses de Febrero á Junio del año actual, ambos inclusive, rendida por el Sr. Depositario de los fondos municipales.

Conceder licencia á D.^a Perpétua Hernández para ejecutar obras en la casa número 61 duplicado de la calle de Ramos Carrión, mediante el pago de 226'51 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Conceder licencia á D. Mariano Rodríguez para ejecutar obras en la casa número 13 de la calle de Alfonso de Castro, mediante el pago de 31'20 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Conceder licencia á D. Santiago Martínez para ejecutar obras en la casa número 24 de la calle del Puente, mediante el pago de 43'04 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Idem id. á D. Pedro Vaquero para id. id. en la casa número 44 de la calle del Obispo Nieto, mediante el pago de 22'52 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Aprobar tres relaciones de obras por administración, importantes 192'25 pesetas.

Darse por enterado de la resolución del señor Gobernador civil, desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Arturo Alonso contra el acuerdo del Ayuntamiento, en virtud del cual fueron anulados los exámenes verificados para provisión de la plaza vacante de Escribiente de la Secretaría Municipal; y que en la próxima sesión se designe el Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios, en el concurso nuevamente acordado.

Hacer constar la satisfacción con que ha visto la labor realizada por el Sr. Sendin y los Guardias municipales que han tenido á su cargo la recaudación de los impuestos y arbitrios municipales correspondientes al primer trimestre del año actual.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Senador D. Santiago Maix.

Pasar á informe de la Comisión de arbitrios unas comunicaciones de los Sres. Concejal Interventor de la recaudación é Inspector de impuestos y arbitrios, sobre modificación de cuotas por inquilinato á varios vecinos.

Tomar en consideración una proposición del Sr. Morante, pidiendo se acuerde desistir del ejercicio de la acción penal en la causa que se instruye por malversación de caudales públicos y estafa, en la que aparece perjudicado el Ayun-

tamiento, aplazando la votación de aquella para la sesión próxima.

Idem id. id. otra proposición del Sr. Carrascal pidiendo se dé por terminado el arriendo de la barraca instalada en la plaza del Castillo, aplazando también su votación para la sesión próxima.

Día 17.—Celebróse en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. 2.º Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, por continuar en uso de licencia el propietario, y encontrarse enfermo el Sr. primer Teniente, concurriendo otros ocho Sres. Concejales; después de leída una comunicación del Sr. Vicente Medina, por la que participa que, con motivo de encontrarse enfermo, ha encargado de la Alcaldía al señor Morchón, de la cual se dió la Corporación por enterada; dióse lectura del acta de la anterior, siendo aprobada, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar una proposición del Sr. Morante, y en su consecuencia, desistir del ejercicio de la acción penal en la causa que se instruye por malversación de caudales públicos y estafa, en la que aparece perjudicado el Ayuntamiento.

Aprobar una proposición del Sr. Carrascal, sobre que se dé por terminado el arriendo de la barraca instalada en la plaza del Castillo, y que se verifique su desaparición de aquel lugar á la mayor brevedad.

Conceder licencia á D. Manuel Riego para edificar en el solar número 73 de la calle de Roales, mediante el pago de 49'33 pesetas, por el arbitrio correspondiente.

Aprobar siete relaciones de obras por administración, importantes 270'20 pesetas.

Designar á los Sres. Gazapo, Berrocal y Morante, para formar parte del Tribunal que, en unión del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue y el Secretario de la Corporación, habrán de examinar á los aspirantes á la plaza de Escribiente de la Secretaría municipal; y que, una vez confeccionado por el mismo Tribunal el oportuno programa, se anuncie éste al público, así como el concurso acordado, con la fecha en que se verificarán los exámenes.

Día 24.—Tuvo lugar en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo otros tres Sres. Concejales; después de leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Nombrar Comisionado para el ingreso de los mozos en Caja al oficial de la Secretaría Municipal D. Santiago Junquera.

Aprobar las cuentas de recaudación de los impuestos y arbitrios municipales correspondientes al primer trimestre del año actual, rendida por el Recaudador Sr. Modroño, y reiterar el voto de gracias que fué otorgado en una sesión anterior al Concejal Sr. Sendin y á los dependientes municipales que tuvieron á su cargo la recaudación, al primero por la actividad y celo, y á los últimos por la honradez demostrada en el desempeño de sus respectivas gestiones.

Aprobar la cuenta de cédulas personales de 1917, que tuvo á su cargo el Sr. Depositario, abonándole el correspondiente premio de cobranza.

Conceder licencia á D. Matías Fernández para ejecutar obras en un solar, á la carretera de Villacastin á Vigo, en el barrio de San Lázaro, mediante el pago de 42'25 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Aprobar una relación de obras por administración, importante 129 pesetas.

Darse por enterado de una Real orden autorizando al Ayuntamiento para la venta de dos solares, situados uno en la carretera de Tordeillas y otro en la Ronda de Santa Clara á San Pablo; proceder al anuncio y celebración de la oportuna subasta para venta de los mismos, autorizando á la Alcaldía para que disponga la fecaa en que ha de tener lugar todo lo concerniente á su celebración.

Idem id. id. de otra referente á otro solar situado en la Cuesta del Piñedo, y proceder lo mismo que con los anteriores.

Designar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, concurra al otorgamiento de la escritura referente al contrato del servicio del alumbrado público de esta población.

Darse por enterado de una comunicación del Comandante de la Escuela Central de Tiro, Sr. Ufer, dando las más expresivas gracias por el acuerdo que respecto á él adoptó el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 3 del actual.

Abrir un concurso para contratar la tirada de mil ejemplares del Reglamento de Higiene de esta Ciudad.

Pasar á informe de la Comisión de Obras una propuesta de ascensos en el cuerpo de Bomberos, presentada por el Sr. Arquitecto municipal.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de los Comisionados nombrados para intervenir en las eras la actual cosecha, en petición de que se les abonen las cantidades invertidas en material y medios de locomoción, así como los jornales devengados hasta el 27 del mes actual.

Consignar en acta un expresivo voto de gracias á favor del Senador D. Angel Galarza, por la eficaz ayuda prestada al Sr. Alcalde en las gestiones que realizó en Madrid recientemente este, para la resolución favorable de varios asuntos de interés grande para el Municipio; haciendo extensivo el mismo voto al Sr. Alcalde.

Tomar en consideración una proposición del Sr. Tola, sobre que se estudie el medio de recaudar fondos para poder remediar algo la crisis de las subsistencias, y discutirlo en la próxima sesión.

Aprobar otra proposición del mismo señor Concejal, sobre nombramiento de una Comisión especial que procure lo referente al alojamiento de las fuerzas de artillería que vendrán á esta en Septiembre próximo para ejecutar prácticas de tiro, designando para componer dicha Comisión á los Sres. Alcalde y Concejal D. Manuel Tola; y que los Sres. Tenientes de Alcalde, cada cual en el distrito de su cargo, forme el censo de alojamientos para el personal y ganado, así como para el material.

Tomar en consideración otra proposición del mismo Sr. Tola, sobre anulación ó derogación de varios artículos del Reglamento de Oficinas, y discutirla en la sesión próxima.

Hacer presente al Sr. Obispo de la Diócesis el sentimiento de la Corporación con motivo del siniestro ocurrido recientemente en la torre del templo de San Ildefonso.

Día 31.—Celebróse en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo otros seis Sres. Concejales; leída el acta de la anterior, que fué aprobada, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Dar de baja en el padrón del arbitrio sobre anuncios cinco de éstos con que figura indebidamente en aquel la Sucursal del Banco Castellano y anular también el correspondiente recibo.

Rebajar á varios vecinos las cuotas con que figuran en el padrón del arbitrio sobre inquilinato, y las clases de cédulas personales asignadas en el de este impuesto, asignándoles las mismas que en el año anterior.

Aprobar una relación de altas y bajas en diferentes impuestos y arbitrios.

Conceder licencia á D. Manuel Borges para aumentar un piso en la casa número 20 de la Avenida de Victor Gallego, mediante el pago de 38'40 pesetas.

Aprobar el proyecto de prolongación y terminación de la arcada de la Plaza Mayor; que se proceda al anuncio de la subasta de las obras autorizando al Sr. Alcalde para que señale la fecha en que habrá de tener lugar, y disponga todo lo concerniente á su celebración.

Aprobar cuatro relaciones de obras por administración, importantes 136'92 pesetas.

Aprobar una proposición del Sr. Tola pidiendo se estudie el medio de recaudar fondos para aliviar en lo posible la crisis de las subsistencias, y que por el Sr. Alcalde se convoque á las Autoridades, entidades y personas pudientes de la población, para celebrar una reunión el día 11 de Agosto próximo, á la hora y en el local que aquél designe, con objeto de dar cuenta de la mencionada proposición, á fin de poder acordar el medio más oportuno de llevarla á la práctica; pudiendo los Sres. Concejales que lo deseen suscribir con el Sr. Alcalde la convocatoria aludida.

Que por el Sr. Contador y Comisión de Hacienda se dé cumplimiento al acuerdo apotado

en sesión de 1.º de Mayo último, referente á que proponga con cargo á qué consignación del presupuesto deberán satisfacerse las 5.000 pesetas con las cuales se acordó contribuir á la suscripción proyectada, para construir un hospital de epidemias.

Introducir ciertas modificaciones en la redacción de los artículos 79 y 80 del Reglamento de oficinas, referentes al procedimiento que habrá de seguirse para el nombramiento del personal de las mismas.

Adjudicar á D. Valentín Guerra, por la cantidad de 6.400 pesetas, el solar resultante del derribo de las casas números 18 y 19 de la Plaza Mayor, y autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento, otorgue la correspondiente escritura de venta.

Conceder á perpetuidad á Doña Balbina García del Bosque, la sepultura número 44 del cuartel de Santa Rosalía, en el cementerio católico, mediante el pago de las 250 pesetas correspondientes.

Conceder una gratificación de 25 pesetas al obrero D. Abelardo Salas, por el trabajo en extremo notable que realizó en la extinción del incendio del templo de San Ildefonso; así como también al Bombero Graciano Hernández que resultó lesionada en el mismo.

Conceder licencia al Sr. Alcalde para que pueda ausentarse del término, durante quince días, con objeto de hacer uso de aguas medicinales.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, así como del 40, número 5 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, formo el presente extracto de acuerdos, visado por el Sr. Alcalde, en Zamora á cuatro de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde A., Medina.

Sesión del día 7 de Agosto de 1918.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó su aprobación, y que, en cumplimiento de las citadas disposiciones legal y reglamentaria, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y exponer al público copia del mismo en el vestíbulo de la Casa Consistorial.—El Secretario, Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde A., Medina. R—1756

Juzgados de primera instancia

BENAVENTE

Don Francisco Díaz de Rueda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado proceder al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión de los demás que establece dicha Ley, han de formar la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados, habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar el día veintiocho de los corrientes y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que anuncia por medio del presente edicto conforme prescribe el artículo citado anteriormente.

Dado en Benavente á quince de Mayo de mil novecientos diecinueve.—Francisco Díaz de Rueda.—P. S. M., Nicolás Carrillo. R—748

VILLALPANDO

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia de Villalpando.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiseis del actual, á las doce, el sorteo de los ocho Vocales que han de formar parte de la Junta del partido.

Dado en Villalpando á catorce de Mayo de mil novecientos diecinueve.—Vicente Marín.—P. H., Luis E. Muñoz. R—749

ALCAÑICES

Don José Cimas Leal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para el sorteo de Vocales que han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados que han de actuar durante el año de mil novecientos veinte, se ha señalado el día veintiocho del actual, á las once (hora oficial), en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Alcañices quince de Mayo de mil novecientos diecinueve.—José Cimas Leal.—P. S. M., El Secretario, Tomás Laso. R—750

ZAMORA

Un individuo que dice llamarse Antonio Pérez Hernández, que debe tener unos treinta y tres años, de estatura regular, muy fuerte, tipo apueblado, sin barba ni bigote, viste traje de pana negra y dice ser vecino de Corrales, el cual se fugó del calabozo de la Inspección de Vigilancia de esta ciudad, el día doce del actual, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Zamora, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por estafa en grado de tentativa y agresión á los Agentes de la Autoridad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zamora catorce de Mayo de mil novecientos diecinueve.—José Giménez. R—752

Juzgados municipales

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que en este Juzgado y para hacer pago á D. Liborio Fidalgo García, vecino de esta villa, de ciento cuarenta y cinco pesetas que le adeuda su convecino D. Miguel Cachón Tapioles, se vende en pública licitación, que tendrá lugar el día trece de Junio próximo, á las doce, la finca siguiente:

Una tierra en término de esta referida villa, á do llaman Valleoscuro, de cabida de ocho fanegas: linda al Naciente con otra de Felipe Cachón, Mediodía con el camino de Mosteruelo, Poniente otra de Eulogio Serrano y Norte con raya de Villabrazaro; valuada en mil doscientas pesetas.

Lo que se anuncia al público con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para relacionada subasta, siendo de advertir que los títulos han de ser suplidos por cuenta del rematante.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido el presente que firmo en Benavente á trece de Mayo de mil novecientos diecinueve.—Licenciado Manuel González.—P. S. M., El Secretario, Luis Marcos. R—754

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Los que suscriben, vecinos de Riego del Camino, acotan desde esta fecha para el ganado lanar, las fincas que poseen en propiedad y colonia en el término de dicho pueblo.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Riego del Camino 21 de Mayo de 1919.—Luis Ascona, Angel Santiago, Ariano Gallego, Mauricio González, Teodosio Rodríguez, María Antonia Ballester, Manuel Rodríguez, Jacobo Nogueras, Gumersindo Hernández, Benjamín de la Torre, Ramón Ruiz, Rufino Berver, Manuel Nogueras, Juan Ascona, José María de la Torre, Ignacio Pérez, Patricio Heredero, Lope Mozo, Asunción Nogueras, Juan Regueras, Remigio Ruiz, Jeremías Mozo, Félix Nogueras.